

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2019-00092-00
Demandante: TITULIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
Demandado: LADY TATIANA SUAREZ POCHEs
Proceso: Ejecutivo con garantía real

En atención al memorial signado por la apoderada de la parte demandante¹, en el cual solicita la terminación, levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del pagaré N° 05704048000079019 y la escritura pública N° 129 de fecha 14 de febrero de 2.017 de la Notaría Segunda del Círculo de Socorro, con las constancias de que el crédito aún se encuentra vigente y el posterior archivo del proceso, toda vez que la parte ejecutada se ha puesto al día en las cuotas que adeudaba del crédito

Por todo y teniendo en cuenta que el documento reúne los requisitos del artículo 461 del C.G.P., estos es, que la abogada actora cuenta con la facultad dada en el memorial poder para recibir, se despachará favorablemente las solicitud de terminación del proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en auto adiado 15 de julio de 2019², que recayó sobre i)- el bien inmueble con folio de M.I. N° 321-41647, de la ORIP del Socorro, de propiedad de la demandada LADY TATIANA SUAREZ POCHEs. Téngase en cuenta los remanentes, si a ello hubiere lugar.

Librar las comunicaciones del caso.

TERCERO: ORDENAR el desglose del pagaré N° 05704048000079019 y la escritura pública N° 129 de fecha 14 de febrero de 2.017 de la Notaría Segunda del Círculo de Socorro, de conformidad con el artículo 116 del C.G.P. dejando en ellos la expresa constancia de encontrarse vigentes y de no haberse cancelado el crédito ni la garantía que la ampara.

CUARTO: No hay lugar a condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Ofgm

¹ Ver expediente digital: 0001. CUADERNO PRINCIPAL – 0014 SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO

² Ver expediente digital: 0002. MEDIDAS CAUTELARES - 0001. Decreta Embargo y Auto Ordena Secuestro y comisiona

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25089ad18eef0cc2eceb6e17008381d8ea773ed4937a5b478527f51adb168c74**

Documento generado en 02/02/2021 11:20:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>